

25 SEP 2020

ANGOL,
DECRETO EXENTO Nº 001214/57
VISTOS:

a) Convenio de Subvención de Recursos, Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores, de fecha 24 de Agosto de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S), don José Luis Bustamante Oporto y el Gobierno Regional de la Araucanía, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, Región de la Araucanía, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Primera Área Verde Sustentable para enfrentar el Cambio Climático", Código Interno 20200394;

b) Resolución Exenta Nº 1247 de fecha 24 de Agosto de 2020, que aprueba Convenio Subvención de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, para la transferencia de Recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades y por el monto total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto denominado "Primera Área Verde Sustentable para Enfrentar el Cambio Climático";

c) La Resolución Nº 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBESE** Convenio de Subvención de Recursos, Fondo Concursable de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores, de fecha 24 de Agosto de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S), don José Luis Bustamante Oporto y el Gobierno Regional de la Araucanía, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, Región de la Araucanía, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Primera Área Verde Sustentable para Enfrentar el Cambio Climático", por el monto total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de 4 meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ☒ GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- ☒ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ☒ C.C. DEPTO. CONTROL
- ☒ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ☒ C.C. SR. GABRIEL ARTIGAS
- ☒ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ☒ ARCH. OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Sabriel Antileo

REF. Aprueba Convenio Subvención "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES", suscrito en Formato Tipo, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

COMUNA: ANGOL.

PROYECTO: PRIMERA AREA VERDE SUSTENTABLE PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO

CÓDIGO INTERNO: 20200394

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1247,

TEMUCO, 24 AGO 2020

VISTOS:

1. La Ley N° 21.192, de 2020, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución Exenta N°182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N°1201, de fecha 11.08.2020, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS, MUNICIPALIDADES**, del concurso "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2020, MUNICIPALIDADES".
4. El Proyecto denominado **PRIMERA AREA VERDE SUSTENTABLE PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO**.
5. El Acuerdo N°2406, adoptado en Sesión extraordinaria N°40, de fecha 15/07/2020, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueban las iniciativas del Fondo Concursable del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
6. La Resolución Exenta N°939, de fecha 20/07/2020, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones para proyectos FNDR 2020, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 100 Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02, Común para Gobiernos Regionales, y la Resolución Exenta N°1177 de fecha 30/07/2020 que rectifica Subasignaciones y Código Bip para proyectos FNDR 2020, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 100 Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02, Común para Gobiernos Regionales.

7. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 24 AGO. 2020, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.
8. El Decreto Supremo N°647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente de la Región de La Araucanía a don **Víctor Manoli Nazal**.
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.192, de 2019, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, de atención de adultos mayores y de protección del medio ambiente, que efectúen las **municipalidades**, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las instituciones señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República, conforme lo establecido en la Resolución N° 30 del 2015 y sus modificaciones posteriores.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO, 2020, MUNICIPALIDADES**, para las líneas de **CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, ADULTO MAYOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE**, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.
4. Que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en el Acuerdo del VISTOS N° 5, entre ellos el Proyecto citado en VISTOS 4, presentado por la Municipalidad de Angol.
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 6, se crea y rectifica, subasignaciones presupuestarias, con cargo al Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 100, correspondiente a los proyectos a financiar en la presente convocatoria, hasta los montos indicados en ella.
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el Convenio de Subvención de Recursos citado en VISTOS N° 7, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Subvención de Recursos, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 24 AGO. 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto denominado **"PRIMERA AREA VERDE SUSTENTABLE PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO"**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

**FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO
AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROYECTO: "PRIMERA AREA VERDE SUSTENTABLE PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO"

En la ciudad de Temuco, a 24 AGO. 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el **Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANÍA** don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69.180.100-4, representada por el Sr. **ALCALDE (S)** don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle **Caupolicán N° 509**, de la comuna de **ANGOL**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.
3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"PRIMERA AREA VERDE SUSTENTABLE PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO"	Año 2020 \$10.000.000 .-
TOTAL APOORTE FNDR		\$10.000.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **"RECUPERAR UN ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DECORATIVO Y ORNAMENTACIÓN, PROMOVRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ÁREA VERDE RECREACIONAL SUSTENTABLE DE LA COMUNA."**
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del gobierno

Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía", "Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$10.000.000.-"**, de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, a nombre del **1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales**, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de

los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

- a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
- b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **"INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020-MUNICIPALIDADES"**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **4 meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **31 de Diciembre del año 2020**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapas de Postulación", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado. De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VÍCTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 2366, de fecha 05.07.2017. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO, ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE ANGOL; VICTOR MANOLI

NAZAL, INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Institución Receptora, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTO del Convenio.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Subasignación 394, hasta el monto total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos); y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social Y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de la Araucanía www.gorearauca.cl.

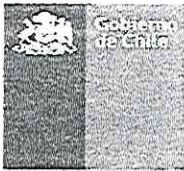
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



VMN/SNB/CFC/IST/DCM/FTV/FCH/MYA

Distribución:

Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.
Administrador Regional.
División de Desarrollo Social y Humano.
División de Presupuesto e Inversión Regional.
División de Administración y Finanzas
Encargado de Transparencia Activa
Departamento Jurídico
Oficina de Partes



FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO
AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADULTOS MAYORES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROYECTO: "PRIMERA AREA VERDE SUSTENTABLE PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO"



En la ciudad de Temuco, a 24 AGO. 2020 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANÍA don VICTOR MANOLI NAZAL, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "Gobierno Regional", y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69.180.100-4, representada por el Sr. ALCALDE (S) don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Caupolicán N° 509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente "Institución Receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:



PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales; b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y f) de protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen, entre otras, las Municipalidades.

3. La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020- Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

El Acuerdo N° 1879, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°042 de fecha 04.12.2019, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2020, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"PRIMERA AREA VERDE SUSTENTABLE PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO"	Año 2020 \$10.000.000 .-
TOTAL APOORTE FNDR		\$10.000.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.

4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "RECUPERAR UN ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DECORATIVO Y ORNAMENTACIÓN, PROMOVRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ÁREA VERDE RECREACIONAL SUSTENTABLE DE LA COMUNA."

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título al resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2020- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.



13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda "Proyecto Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía", "Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$10.000.000.-", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del 1) Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; 3) Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales, para la inauguración y término de las actividades del proyecto. Además, se debe conceder la palabra a lo menos a uno de los Consejeros Regionales presentes, en lo relativo a las actividades de inauguración y término del proyecto.

Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2020-MUNICIPALIDADES", a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de 4 meses. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el 31 de Diciembre del año 2020, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapa de Postulación", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado. De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 10.02.2020 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don VICTOR MANOLI NAZAL para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 2366, de fecha 05.07.2017. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



VMN/SNB/VM/IST/EIC/MVA